



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“RELACIÓN ENTRE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE
MARIHUANA Y LOS CONSUMIDORES RECREATIVOS, LIMA 2019”**

PRESENTADO POR:

Bach. Cruzalegui Ruiz, Mario

ASESORES:

Metodológico: Dr. Godofredo Jorge Calla Colana

Temático: Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero

PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2019

Dedicatoria

A mi querida madre, Rosa Nancy Ruiz Marina, quien me fortalece, siendo la persona más increíble y que siempre tengo en mis pensamientos, pues es un ejemplo para mí.

Agradecimientos

A mi abuelita, Rosa Marina Mozombite, Vda. de Ruiz, quien me apoya incondicionalmente y que, con su paciencia y dedicación, a cuidado de mí, durante esta etapa de mi formación académica.

Reconocimientos

Al Dr. Alfredo Díaz Visitación, quien fue mi profesor en el curso de elaboración, proyecto y ejecución de tesis, siendo contribuyente en la formulación de éste trabajo de investigación; del mismo modo agradezco a todas las personas que con sus puntos de vista ayudaron al desarrollo de la misma.

Índice	
Resumen	8
Abstract.....	9
Introducción	10
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1 Descripción de la realidad problemática	12
1.2 Delimitación de la investigación.....	13
1.2.1 Delimitación espacial	13
1.2.2 Delimitación social	13
1.2.3 Delimitación temporal.....	14
1.2.4 Delimitación conceptual	14
1.3 Problemas de investigación	15
1.3.1 Problema general.....	15
1.3.2 Problemas específicos	15
1.4 Objetivos de la investigación	15
1.4.1 Objetivo general.....	15
1.4.2 Objetivos específicos	15
1.5 Hipótesis y variables de la Investigación	15
1.5.1 Hipótesis general	15
1.5.2 Hipótesis específicas.....	16
1.5.3 Variables (definición conceptual y operacional)	16
1.5.3.1 Operacionalización de las variables.....	17

1.6	Metodología de la investigación.....	17
1.6.1	Tipo y nivel de investigación	17
1.6.2	Método y diseño de investigación	18
1.6.3.	Población y muestra de la investigación	19
1.6.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
1.6.5	Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		25
2.1	Antecedentes de la investigación	25
2.1.1	Antecedentes internacionales	25
2.1.2	Antecedentes nacionales	28
2.2	Bases legales	30
2.2.1	Bases legales internacionales.....	30
2.2.2	Bases legales nacionales.....	31
2.3	Bases teóricas	32
2.3.1	La lucha contra el tráfico ilícito de marihuana	33
2.3.2	El defecto o deficiencia de la norma penal.....	34
2.3.3	Teoría de Alchourrón y Bulygin	36
2.3.4	El derecho comparado	37
2.3.5	El consumidor	42
2.3.6	Más que disminuir el poder del narcotráfico.....	43
2.4	Definición de términos básicos	46

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE	
RESULTADOS.....	58
3.1 Análisis de tablas y gráficos.....	59
3.2 Discusión de resultados.....	64
3.3 Conclusiones	67
3.4 Recomendaciones	68
3.5 Fuentes de Información	69
ANEXOS.....	72
Anexo: 1 Matriz de Consistencia.....	72
Anexo: 2 Instrumentos: Ficha de contenido.....	73
Anexo: 3 Anteproyecto de tesis	74

Resumen

La presente investigación, describe la relación entre la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana (detención de traficantes y decomiso) y los consumidores recreativos, dicho estudio se realizó en la ciudad de Lima; para ello se ha tomado en cuenta el origen de la lucha contra las drogas y cuestionado el método utilizados por el Estado para combatir el tráfico ilícito de marihuana pese a la permisión del consumo; la investigación tiene un enfoque cuantitativo, por lo que se utilizó datos numéricos a fin de aplicar la estadística para formular conclusiones; cuenta con dos variables, como variable I tenemos a la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana y como variable II tenemos a los consumidores recreativos de marihuana. Es de tipo básico, de diseño no experimental, nivel correlativo - descriptivo y método deductivo - hipotético. El instrumento utilizado fue la ficha de contenido, la cual se construye como una parte que debe integrarse dentro de un sistema de investigación previamente estructurado y que, además puede ser útil como fuente de información para futuras investigaciones. Se llegó a la siguiente conclusión, entre otras: la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana, tiene una relación indirecta débil con los consumidores, pues, al permitir el consumo, la lucha no está dirigida a disminuir dicho acto, tal y como se puede evidenciar en los gráficos, en donde se observa que el número de detenciones no ha disminuido, más bien a aumentado, por lo que, el accionar de la policía hacia los consumidores recreativos son innecesarias y abusivas, siendo tal acto, producto de nuestra política respecto a las drogas que no ha logrado su objetivo de erradicar el tráfico, más bien a desencadenando el consumo indiscriminado en lugares públicos, en donde se realizan las detenciones.

Palabras clave: lucha contra el tráfico ilícito de marihuana, consumidores recreativos, intervenciones, política prohibicionista, libertad de consumo, consumo indiscriminado.

Abstract

The present investigation describes the relationship between the fight against illicit trafficking in marijuana (traffickers' detention and forfeiture) and recreational consumers. This study was carried out in the city of Lima; for this, the origin of the fight against drugs has been taken into account and the method used by the State to combat illicit trafficking in marijuana has been questioned despite the permissions of consumption; the research has a quantitative approach, so numerical data was used to apply statistics to formulate conclusions; It has two variables, as variable I we have the fight against illicit marijuana trafficking and as variable II we have recreational marijuana users. It is of the basic type, non-experimental design, correlative level - descriptive and deductive method - hypothetical. The instrument used was the content sheet, which is built as a part that must be integrated into a previously structured research system and which can also be useful as a source of information for future research. The following conclusion was reached, among others: the fight against illicit marijuana trafficking, has a weak indirect relationship with consumers, because, by allowing consumption, the fight is not aimed at reducing this act, as can be done show in the graphs, where it is observed that the number of detentions has not decreased, rather it has increased, so that the actions of the police towards recreational consumers are unnecessary and abusive, being such an act, product of our policy regarding to drugs that have not achieved their goal of eradicating traffic, rather than unleashing indiscriminate consumption in public places, where arrests are made.

Keywords: fight against illicit trafficking in marijuana, recreational consumers, interventions, prohibitionist policy, freedom of consumption, indiscriminate consumption.

Introducción

La presente investigación se refiere a la relación que existe entre la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana (detención de traficantes y decomiso de esta droga) y la intervención a los consumidores recreativos; siendo el motivo por el cual se realizó éste trabajo, el hecho de que, en el Perú el tráfico de marihuana para uso recreativo está penalizado, pero la política sobre el consumo de ésta droga, así como de otras, es integral y flexible, por lo que es permitido, incluso existen delimitaciones sobre la cantidad máxima que una persona puede poseer para el propio e inmediato consumo.

Al describir la relación entre la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana y los consumidores recreativos, lo que se busca es dar a conocer que, la política adoptada por el Estado para combatir el tráfico de marihuana, no disminuye el consumo, por lo tanto, esta lucha no está cumpliendo con su objetivo de disminuir el alcance del mercado ilícito; esto se dará a conocer en la discusión de los resultados, para lo cual hemos utilizado el método deductivo – hipotético.

Durante el desarrollo de la investigación se propondrá una solución al problema discutido, teniendo en cuenta que el consumo de marihuana ha aumentado y que los actos propios de la lucha contra su tráfico (detención de traficantes y decomiso de ésta droga) no han disminuido el alcance del mercado ilícito.

Para ésta investigación se tomó en consideración el derecho fundamental de los usuarios recreativos de marihuana y la norma contenida en el código penal, la cual genera lo conocido como laguna axiológica, pues, permite el consumo, pero persigue y castiga el tráfico, indignando a los consumidores, ya que son utilizados como un medio para llegar a los narcotraficantes; también se realizó una comparación con la legislación de otros Estados, los cuales han buscado una forma alternativa de luchar contra el narcotráfico, quitándole poder y garantizando el derecho de consumir que se les ha dado a los usuarios, siendo estos, no un medio, sino, un fin, pues, el control de un acto parte de su

regulación, más aún cuando la falta de ésta, conlleva a otros problemas de índole social.

La investigación cuenta con varias limitaciones, siendo la más importante el escaso marco normativo respecto a la marihuana recreativa, ya que, durante el siglo pasado, las normas nacionales solo estaban regidas por el prohibicionismo implantado, entre otros anteriores, por la Convención Única sobre Estupefacientes; siendo a partir del nuevo siglo, que varios estados han optado por modificar su estrategia para disminuir el tráfico ilícito de marihuana, teniendo en cuenta que ésta es la droga más consumida a nivel nacional como internacional.

La presente investigación consta de cuatro partes, divididos en 3 capítulos y anexos.

En el Capítulo I, se comprende el planteamiento del problema, los objetivos y las hipótesis, así como la metodología a utilizar para la obtención y análisis de la información; en el Capítulo II, se encuentra el marco teórico, donde plasmamos los antecedentes internacionales y nacionales de nuestra investigación, así como nuestras bases legales y teóricas; el Capítulo III corresponde a la presentación, análisis e interpretación de resultados, así como la discusión de estos resultados, las conclusiones y recomendaciones; y por ultimo tenemos los anexos, en donde se desarrolló, entre otros, el anteproyecto de tesis.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El tema de nuestra investigación parte de saber si la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana (detención de traficantes y decomiso) tiene relación con las detenciones de los que legalmente la consumen.

La lucha contra el tráfico ilícito de marihuana tiene una larga historia, los Estados siempre han optado por una política prohibicionista respecto a su tráfico y consumo, pero es en 1961 cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la que el Perú es parte, elaboró una Convención Única sobre Estupefacientes, en la cual se incorporó un documento denominado “lista 1 de sustancias prohibidas”, siendo la marihuana parte de ella, debido a esto es que se encuentra sometida a una fiscalización especial dada su “peligrosidad”, como resultado de ello, la legislación peruana ha elaborado un tipo penal que persigue y sanciona el tráfico de dicha droga.

Si bien la estrategia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas que el Perú adoptó busca prevenir el consumo de drogas, el Estado también reconoce el derecho de la autodeterminación, la cual se encuentra proclamado en el artículo 2, inciso 24, literal “a” de la Constitución Política, por lo que está permitido el consumo de marihuana, así como de otras drogas, esto se puede apreciar

cuando en el artículo 299 del Código Penal, se delimitó las dosis máximas con la que una persona puede contar para el propio e inmediato consumo.

En el siglo pasado se creía que la mejor manera de reducir el narcotráfico y el consumo de drogas era imponer duras sanciones, pero en la actualidad algunos países han recurrido a políticas alternativas para combatir el narcotráfico, esto bajo la premisa de quitarle poder y salvaguardar la salud de los consumidores, por lo que, se han atrevido a legalizar el comercio de una de las drogas más consumidas en el mundo, esto es, la marihuana, pues tipificar la cantidad máxima que una persona puede poseer para el propio e inmediato consumo y al mismo tiempo no existir disposiciones sobre el comercio legal, es una norma que no solo genera la vulneración a la dignidad de los que decidieron consumir marihuana, sino una falta de control por parte del Estado para los que legalmente consumen.

Ante estos hechos nos preguntamos: ¿qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana y los consumidores recreativos?, ¿qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana con los consumidores en su dimensión política?, ¿qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana con los consumidores en su dimensión de derecho?; el análisis de los cuadros obtenidos que se expondrán en los gráficos y tablas ayudaron a responder estas interrogantes.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

La investigación se desarrolló en el departamento de Lima.

1.2.2 Delimitación social

Para la realización de esta investigación se requirió información a la Dirección Antidrogas (DIRANDRO) de la Policía Nacional del Perú, sede Lima, mediante la aplicación del instrumento: ficha de contenido, a fin de saber sobre el número de personas que fueron detenidas por consumo de marihuana y número de personas que fueron detenidas por tráfico de ésta, así como la cantidad de

marihuana decomisada, todo ello en el departamento de Lima, durante los años 2010 al 2015.

1.2.3 Delimitación temporal

El periodo que comprenden los datos de la investigación corresponde desde el año 2010 al 2015.

1.2.4 Delimitación conceptual

La investigación comprende dos variables:

V₁ Lucha contra el tráfico ilegal de marihuana: política antidrogas asumida de forma voluntaria y conscientemente por nuestro país para hacer frente al tráfico ilícito de marihuana recreativa, pronunciándose como la detención de traficantes de marihuana y decomiso de ésta.

V₂ Consumidores recreativos, persona que consume marihuana con la intención de crear o mejorar la experiencia recreativa, modificando su estado de conciencia.

Ante esto se utilizó como fuentes de información en el presente trabajo de investigación a autores internacionales como: Beyley, Blickman y Jelsma, quienes realizaron el informe titulado *Auge y caída de la penalización del cannabis*; a Hernández G. y Sotelo M., quienes realizaron el trabajo titulado *Argumentos para el debate de la legalización de la marihuana en México*; a Martínez G. quien realizó el trabajo titulado *Regulación jurídica de la marihuana para uso terapéutico y recreativo*; y a Restrepo P., quien realizó el informe titulado *Guerra contra las drogas, consumidores de marihuana y su legalización*; y como autores nacionales como Quispe J., quien realizó el trabajo de investigación titulado *La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú*; a Echevaray L., quien realizó el trabajo titulado *Legalización del cultivo de marihuana como medio para combatir el narcotráfico*; y a Mangelinkx J., quien realizó el informe titulado *Lucha contra las drogas en el Perú, una batalla perdida*.

1.3 Problemas de investigación

1.3.1 Problema general

¿Qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana con los consumidores recreativos?

1.3.2 Problemas específicos

¿Qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana con los consumidores recreativos en su dimensión política?

¿Qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana con los consumidores recreativos en su dimensión de derecho?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Describir la relación que existe entre la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana con los consumidores.

1.4.2 Objetivos específicos

Describir la relación que existe entre la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana con los consumidores recreativos en su dimensión política.

Describir la relación que existe entre la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana con los consumidores recreativos en su dimensión de derecho.

1.5 Hipótesis y variables de la Investigación

1.5.1 Hipótesis general

La lucha contra el tráfico ilícito de marihuana y los consumidores recreativos tienen una relación indirecta débil.

1.5.2 Hipótesis específicas

La lucha contra el tráfico ilícito de marihuana tiene una relación indirecta débil con los consumidores en su dimensión política, por lo tanto, su intervención no disminuye el narcotráfico.

La lucha contra el tráfico ilícito de marihuana tiene una relación indirecta débil con los consumidores en su dimensión de derecho, por lo tanto, las intervenciones atentan la libertad de los consumidores.

1.5.3 Variables (definición conceptual y operacional)

Variable I: Lucha contra el tráfico ilícito de marihuana.

Definición conceptual: Es la política antidrogas asumida de forma voluntaria y conscientemente por nuestro país para hacer frente al tráfico ilícito de marihuana recreativa, pronunciándose como la detención de traficantes de marihuana y decomiso de ésta.

Definición operacional: La variable será medida en base al número de personas que han sido detenidas por tráfico de marihuana desde el 2010 al 2015 y cuanta marihuana se ha decomisado en ese mismo periodo.

Variable II: Consumidor de marihuana recreativa.

Definición conceptual: Persona que consume marihuana con la intención de crear o mejorar la experiencia recreativa, modificando su estado de conciencia.

Definición operacional: La variable será medida en base al número de personas que han sido detenidas por consumir marihuana desde el 2010 al 2015.

1.5.3.1 Operacionalización de las variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Unidad de medida	Escala	Valor final
Lucha contra el tráfico ilícito de marihuana.	Política antidrogas asumida de forma voluntaria y conscientemente por nuestro país para, hacer frente al tráfico ilegal de marihuana recreativa, pronunciándose como la detención de traficantes de marihuana y decomiso de ésta.	La variable será medida en base al número de personas que han sido detenidas por tráfico de marihuana desde el 2010 al 2015 y cuanta marihuana se ha decomisado en ese mismo periodo.	Política	Disminución del tráfico ilícito.	Promedio de personas detenidas por tráfico de marihuana y marihuana decomisada desde el 2010 al 2015.	Razón	389 personas detenidas en promedio al año por tráfico de marihuana y 632.45 kg de ésta decomisada en promedio al año desde el 2010 al 2015.
Consumidor de marihuana recreativa	Persona que consume marihuana con la intención de crear o mejorar la experiencia recreativa, modificando su estado de conciencia.	La variable será medida en base al número de personas que han sido detenidas por consumir marihuana desde el 2010 al 2015.	Derecho	Afectación a la libertad de autodeterminación	Promedio de personas intervenidas por consumo de marihuana desde el 2010 al 2015.	Razón	2,523 personas detenidas en promedio al año por consumo de marihuana desde el 2010 al 2015.

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de investigación

a. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básico o puro.

Cazau (2006), “la investigación científica básica o pura tiene como finalidad ampliar y profundizar el conocimiento de la realidad” (p. 17).

La presente investigación es básica porque amplía y profundiza lo que se conoce como lucha contra las drogas, lo cual el Perú ha empleado hasta la fecha, siendo una política que rigió el siglo pasado y que ha demostrado no obtener los resultados esperados.

b. Nivel de investigación

El nivel de investigación es correlacional – descriptivo.

Cazau (2006), “el nivel correlacional tiene como finalidad medir el grado de relación que eventualmente puede existir entre dos o más conceptos o variables; y el nivel descriptivo selecciona una serie de cuestiones, conceptos o variables

y se mide cada una de ellas independientemente de las otras, con el fin, precisamente, de describirlas”. (pp. 26 - 27).

Nuestra investigación es de nivel correlacional – descriptivo porque busca correlacionar la variable I, lucha contra el tráfico ilícito de marihuana (detención de traficantes de marihuana y decomiso de ésta), y la variable II, los consumidores recreativos de marihuana (detención), a fin de medirlo y describirlo.

1.6.2 Método y diseño de investigación

a. Método de investigación

El método de investigación es el deductivo - hipotético.

Liu y Tucker (como citaron Hernández S. R, Fernández C.C & Baptista), el método deductivo - hipotético se refiere a una forma específica de pensamiento o razonamiento, que extrae conclusiones lógicas y válidas a partir de la propia hipótesis (p. 154).

En el presente trabajo utiliza el método deductivo – hipotético, porque se dedujo conclusiones a partir de nuestra hipótesis, la cual tiene relación con nuestros objetivos, esto se podrá visualizar en el resultado de la correlación de los actos propios de la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana (detención de traficantes y decomiso) y la detención de los consumidores recreativos, las cuales avalan nuestra hipótesis.

b. Diseño de investigación

El diseño de investigación es no experimental.

Hernández S. R, Fernández C.C & Baptista, es la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variable (p. 152).

La presente investigación es de diseño no experimental porque evalúa una situación en un punto de tiempo, por lo que se recolectó datos en un momento único, sin alterarlos.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a.Población

Méndez, la población de interés es la colección de unidades que se pretende estudiar, ya sea midiendo o tomando nota de un cierto aspecto. (p. 7).

La presente investigación tendrá como población a los detenidos por consumo de marihuana recreativa durante los años 2010 al 2015, los cuales equivalen a 15,138 personas, cuya fuente de información sobre tales datos fue DIRANDRO de la Policía Nacional del Perú sede Lima.

b. Muestra

Hernández S. R, Fernández C.C & Baptista, el muestreo por cuotas, en este método se fijan “cuotas”. Cada cuota es un número de individuos que reúnen determinadas condiciones. (p. 177).

En nuestra investigación la muestra por cuota comprende a los detenidos por consumo de marihuana en el año 2015, el cual equivale a 3,302 personas, los cuales son determinantes, es decir, constituyen algo que se considera importante.

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a.Técnicas

En el presente trabajo, como técnica de recolección de datos se empleó la investigación de archivo.

Ponce de León A. L., esta técnica tiene como finalidad capturar la extraordinaria información contenida en los archivos generales, y se hace extensiva tratándose de archivos especiales o particulares. (p. 114).

b. Instrumentos

Para el presente trabajo de investigación, como instrumento para la recolección de datos se empleó la ficha de contenido.

Ponce de León A. L., “constituye el instrumento indispensable en la tarea de la investigación. La ficha de trabajo o de contenido se construye como una parte que debe integrarse dentro de un sistema de investigación previamente estructurado pero que además puede ser útil como fuente de información para futuras indagaciones”. (p. 92).

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a. Justificación

La justificación del presente trabajo engloba cuatro aspectos: social, teórica, práctica, metodológica y legal.

Justificación social: Criollo A., “la justificación social busca saber en qué afectaría la investigación o que impacto tendría sobre la sociedad, quienes se beneficiarían con tal desarrollo”. (p. 7).

Nuestra investigación busca describir cómo es que la lucha contra el tráfico de marihuana no está dirigida a los consumidores, puesto que este consumo es permitido, por lo tanto el uso de tiempo y recursos para sus detenciones, es producto de la falta de una norma que controle dicho accionar; por lo que aprobar nuestro anteproyecto de tesis disminuirá progresivamente el consumo de marihuana en lugares públicos y permitirá un control sobre los consumidores, lo cual conllevará a trabajos alternativos que generen ingresos económicos al tesoro público y se disminuirá el poder del narcotráfico.

Justificación teórica: Criollo A., “en la investigación hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del resultado existente”. (p. 7)

La presente investigación se realiza con el propósito de dar a conocer que, la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana no está dirigida a disminuir el consumo recreativo, por lo tanto, las intervenciones son innecesarias y abusivas, generando un perjuicio a los consumidores, colocándolos en una situación de vulnerabilidad, los cuales tampoco están controlados.

Justificación práctica: Criollo A. “se considera que hay una justificación practica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo”. (p. 8).

Esta investigación se realizó porque existe la necesidad de mejorar la política de consumo de marihuana, lo cual permitirá controlar un acto que ya está permitido, logrando disminuir progresivamente el consumo de ésta en lugares públicos, consiguiendo desde este punto contributivo, un efecto positivo en los consumidores y la sociedad.

Justificación metodológica: Criollo A., “en una investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. (p. 8).

La presente investigación podrá ser utilizada como instrumento que proporcione información respecto a la relación que existe entre la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana (detención de traficantes y decomiso) y los consumidores; además de proporcionar un régimen de control de expendio y consumo de marihuana.

Justificación legal: Criollo A., “son las razones que sustenta la ley vigente en relación a la investigación”. (p. 9).

La presente investigación se sustenta en las siguientes normas:

Código de Protección y Defensa del Consumidor

Artículo 128: Defensa colectiva de los consumidores

El ejercicio de las acciones en defensa de los derechos del consumidor puede ser efectuado a título individual o en beneficio del interés colectivo o difuso de los consumidores. Para estos efectos se entiende por:

- a. Interés colectivo de los consumidores: Son acciones que se promueven en defensa de derechos comunes a un conjunto determinado o determinable

de consumidores que se encuentran ligados con un proveedor y que pueden ser agrupado dentro de un mismo grupo o clase.

- b. Interés difuso de los consumidores: Son acciones que se promueven en defensa de un conjunto indeterminado de consumidores afectados.

Los consumidores de marihuana recreativa en la actualidad son ciudadanos que consideran el consumo como un derecho con limitaciones, sintiéndose utilizados para llegar al narcotráfico, ya que son detenidos pese a que el consumo es permitido; ante ello, cada 5 de mayo de cada año, hace más de 5 años, en el Perú se celebra la Marcha Mundial por la Marihuana (desde 1999 en el mundo), cuyo fin es discutir y debatir públicamente sobre la marihuana.

Constitución política del Perú:

Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2, inciso 24, literal a: Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

La constitución es la carta magna que engloba los derechos fundamentales de la persona, por lo que, según la ley de jerarquías, las normas inferiores no deben contradecirla.

Convención Única sobre Estupefacientes de 1961:

Artículo 28, inciso 3: Las partes adoptaran las medidas necesarias para impedir el uso indebido o tráfico ilícito de las hojas de la planta de la cannabis.

Artículo 35, inciso b: Las partes se ayudarán mutuamente en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

Artículo 49, inciso 1: Al firmar, ratificar o adherirse a la Convención, toda parte podrá reservarse el derecho a autorizar temporalmente en cualquiera de sus territorios: el uso de la cannabis, de la resina de cannabis, de extractos y tinturas de cannabis con fines no médicos, así como la producción, la fabricación y el comercio de éste.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Convención respecto a la posibilidad de elaborar normas que regulen el comercio de marihuana para fines no medicinales, más el hecho de que en el Perú el consumo de ésta droga está permitido y que nuestra política de lucha contra no está dirigida hacia los consumidores, y si lo estuviera ha fracasado, la presente tesis regulará el vacío existente en el Código Penal, respecto al Tráfico Ilícito de Drogas.

b. Importancia

El presente trabajo de investigación es de suma importancia porque permitirá conocer la relación entre la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana y los consumidores recreativos, para así proponer una ley que permita controlar un acto que ya está permitido, logrando así disminuir el consumo de marihuana en lugares públicos y disminuir el poder del narcotráfico.

c. Limitaciones

Arana (2016), “las limitaciones son todas aquellas restricciones de la investigación y de los procedimientos utilizados para la recolección, procesamiento y análisis de los datos, así como los obstáculos encontrados en la ejecución de la investigación”.

La presente investigación cuenta con las siguientes limitaciones:

Amplitud: La investigación no tiene en cuenta aspectos personales de los involucrados (lugar de residencia, educación, etc.), ya que solo se trabajó con datos que revelaron un problema producto de la falta de regulación de un acto que está permitido.

Archivos: No se puede conocer de manera exacta cuantas personas han sido intervenidas por promover, favorecer y/o facilitar el consumo de marihuana, ya que la fiscalía no cuenta con tales datos en su sistema virtual.

Bibliográficos: Existe una falta de estudios previos de investigación sobre el tema, siendo las fuentes primarias, la legislación de los países que han

consignado recientemente un marco normativo respecto a la marihuana recreativa.

Cultural: La población peruana estigmatiza al consumidor de marihuana.

Data: La investigación se limita a la obtención de información y posterior análisis, mediante la estadística, de datos proporcionados por la Dirección Antidrogas (DIRANDRO) de la Policía Nacional del Perú.

Geográficos: El Perú es un país enorme y con bastante desigualdad económica entre cada departamento, por lo tanto, la aplicación de nuestro anteproyecto se debe iniciar en zonas estratégicas, donde el consumo es evidente y el desarrollo lo permita.

Normativa: Existe una laguna en cuanto a la política de drogas, pues el consumo es permitido, pero no delimita jurídicamente bajo que parámetros se puede adquirir la sustancia.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la presente investigación engloban los trabajos e informes relacionados, a nuestro tema, siendo estas fuentes primarias que aportan datos de naturaleza escrita; en los siguientes párrafos se nombrarán diversos autores internacionales y nacionales que han elaborado diversas teorías que fortalecen nuestra investigación.

2.1.1 Antecedentes internacionales

Bewley D., Blickman T. y Jelsma M. (2014) en su informe titulado *Auge y caída de la prohibición del cannabis*, (Ámsterdam) cuyo objetivo fue informar sobre el impacto del modelo prohibicionista implantado por la Convención Única sobre Estupefacientes y cómo no logró sus objetivos planteados, llegaron a la siguiente conclusión:

Existen buenos motivos para poner en tela de juicio el modelo prohibicionista para la fiscalización del cannabis impuesto por los tratados ... la aplicación del modelo prohibicionista no ha demostrado tener ningún efecto a la hora de reducir el alcance del mercado. En lugar de ello ha generado una importante carga para los sistemas judiciales penales, causando impactos sociales y de salud pública profundamente negativos y, creando mercados delictivos que fomenten la delincuencia organizada, la violencia y la corrupción. (Bewley, et al, 2014, p. 71).

Décadas de dudas, deserciones blandas hipocresías jurídicas y experimentos normativos han llegado ahora al punto en que la regulación de jure del mercado del cannabis está ganando cada vez más aceptación política, incluso aunque viole ciertos elementos obsoletos de las convenciones de la ONU... esto parece inevitable porque la tendencia hacia la regulación del cannabis se dibuja como algo irreversible y está obteniendo cada vez más respaldo en las Américas. (Bewley, et al, 2014, p. 71).

Hernández G. y Sotelo M. (2013) en su trabajo titulado *Argumentos para el debate sobre la legalización de la marihuana en México* cuyo objetivo fue plantear argumentos para la legalización de la marihuana, concluyeron lo siguiente:

Estar informados implicaría a su vez impedir en torno a la legalización de la marihuana una serie de irregularidades que desde ahora afectan a la sociedad. Ejemplo de esto es lo mencionado por Ríos (2013), quien refiere indicios de extorsión por parte de autoridades en alrededor de 66% de personas que han sido detenidas portando consigo dosis de consumo. El proceder ético con la población consumidora que es detenida (como portadora) por la autoridad es de informar sobre la ubicación de centros de rehabilitación e invitarlos a incorporarse a algún tratamiento sin ningún otro proceder legal de por medio. (Hernández y Sotelo, 2013, p. 98).

Situaciones como la anteriormente expuesta son consecuencia del enfoque prohibicionista que impide una política eficiente de seguridad pública, así como la difusión masiva de información veraz y científicamente sustentada. En este aspecto, legalizar implicaría regular, regular de manera adecuada incorporando elementos como los que brinda países con mayor experiencia en el campo de la legalización de la marihuana. (Hernández y Sotelo, 2013, p. 99).

Quizá el tema más importante, considerando el rotundo fracaso de las medidas actualmente implementadas sea el surgimiento de medidas preventivas y soluciones novedosas que realmente ataquen el problema de manera

satisfactoria y eficiente, sin simplemente enmascararla. (Hernández y Sotelo, 2013, p. 99).

... Ante la ausencia de medidas efectivas hay que reflexionar seriamente y sin prejuicios sobre ideas radicalmente diferentes, pero bien sustentadas en argumentos convincentes provenientes de diversas disciplinas como jurisprudencia, sociología, economía, psicología, medicina, etc. Tales objetivos difícilmente se alcanzarían sin la modificación del actual paradigma prohibicionista presente en nuestro estado. (Hernández y Sotelo, 2013, p. 99).

Martínez G. (2013), en su trabajo titulado *Regulación jurídica de la marihuana para uso terapéutico y recreativo* (México), cuyo objetivo fue señalar la posibilidad de regular el comercio de marihuana incluso para fines recreativos, llegó a la siguiente conclusión:

No es correcto ceñir el debate a la legalización. Cuando se habla de legalización pareciera que se está haciendo referencia a la autorización, pero no es así propiamente. El problema que se discute actualmente es la transición de lo que es la permisión del uso de marihuana para efectos terapéuticos a la permisión de su uso recreativo. Lo que se pretende más que una despenalización, es la regulación del consumo de cantidades mayores a esos cinco gramos que contempla la legislación actual. Se debe crear un marco jurídico diferente al tráfico. En la marihuana hay un riesgo de adicción, pero los países europeos han regulado el consumo, separándola en su reglamentación de otras drogas ilegales más peligrosas.

Restrepo P. (2013), en su revista titulada *Guerra contra las drogas, consumidores de marihuana y legalización* (Latinoamérica), cuyo objetivo fue indicar que las manifestaciones colectivas expresan una forma de acción ciudadana, concluyó lo siguiente:

La invención del narcotráfico como problema público y la guerra contra las drogas como la política para solucionarlo está en discusión. Sus contradictores discuten tanto su enfoque como la eficacia para encarar la problemática de las drogas ilegales. (Restrepo A. 2013, p.78).

La presencia pública de los consumidores de marihuana, organizados y con el respaldo creciente de miles de personas, pone en duda la legitimidad del Estado para prohibir la producción, la comercialización y el consumo de la marihuana. En consecuencia, con esa posición, los consumidores de marihuana exigen al Estado un cambio de política de manera que garantice el acceso a un bien que representa para ellos el goce efectivo del derecho al desarrollo libre de la personalidad y, por contrapartida, la limitación de la capacidad de intervención del Estado en el ámbito íntimo y privado del ciudadano o ciudadana. (Retrepo A. 2013, p. 78).

La legalización como alternativa al prohibicionismo fortalece al Estado porque, de un lado, puede limitar el poder corruptor del narcotráfico al restarle ingresos y, con ello, capacidad de influencia política y social; y, de otro lado, porque el Estado –al reconocer un marco de existencia legal para un ciudadano diferenciado, el cual ahora actúa de forma colectiva y organizada para reclamar lo que considera el contenido sustantivo de un derecho: el consumo de marihuana sin ser perseguido y castigado– funge efectivamente como el garante de una democracia contemporánea que da lugar a la pluralidad. (Retrepo A. 2013, p. 78).

2.1.2 Antecedentes nacionales

Echegaray L. (2018), en su trabajo de investigación titulado *Legalización del cultivo de marihuana como medio de combate al narcotráfico en el Perú*, tesis de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo, realizó una investigación de tipo básico, de diseño teoría fundamentada, cuyo objetivo fue determinar si la legalización del cultivo de la marihuana disminuye el narcotráfico en el Perú; concluyó:

Echevaray L. (2018), el Perú tiene una sociedad muy susceptible al consumo de esta droga y que frente al marco normativo represivo que se mantiene en nuestro Estado, se pone en evidencia los mercados negros puestos a merced del consumidor, por tanto, legalizando el cultivo de marihuana disminuirá el narcotráfico en el Perú. (p. 65)

La legislación en Perú continua en la lucha contra el narcotráfico fundamentado en una política prohibicionista anclada hace varios años atrás, la misma que se ha tomado de modelo en diferentes países y que, en la actualidad a perdido credibilidad debido a que nuestra norma punitiva vigente, sanciona de manera absoluta las conductas destinadas a promover, favorecer o facilitar el consumo de drogas ilegales (tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas), a través de los actos de fabricación, tráfico y tenencia, mientras que permite de manera relativa el consumo de marihuana, ello debido a que el consumo de drogas está considerada como un delito pluriofensivo, puesto que no solo afecta a la salud física y mental del consumidor y las personas que se mantienen alrededor, sino también los proyectos de la vida de la juventud, el medio ambiente, delitos económicos, corrupción, etcétera. (Echevaray, 2018, p. 65).

Quispe J. (2018), en su trabajo de investigación titulado *La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú*, tesis de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo, investigación de tipo básico, de diseño teoría fundamentada, cuyo objetivo fue describir cómo repercute la ilegalidad del cannabis en el derecho y la salud de sus usuarios en Lima – Perú, concluyó lo siguiente:

Quispe J. (2018), que la ilegalidad del cannabis es una realidad que repercute de manera negativa en el derecho a la salud de los sujetos involucrados a su uso. El hecho de que, por un lado, se permita el uso y por el otro, no se permita la comercialización o cultivo de la planta, genera confusión para los usuarios. (p. 97).

Quispe J. (2018), que la criminalización de la comercialización del cannabis no respeta el derecho a la vida digna, por cuando se expone a los usuarios del cannabis a situaciones de peligro por parte del narcotráfico. Además de la represión estatal que suele involucrarlos en situaciones donde se les considera traficantes de otras drogas, (p. 97).

Mangelinckx J. (2017), en su informe titulado *Lucha contra las drogas en el Perú: una batalla perdida*, cuyo objetivo fue describir los efectos perversos de la guerra contra la droga en el Perú, concluyó lo siguiente:

Puesto que la posesión de drogas para el propio consumo es una conducta atípica y no está penada, hay que garantizar el derecho de cada persona a decidir sobre su propio cuerpo y a ejercer su autonomía. Es imprescindible, entonces, impedir que se repitan y expandan malas prácticas policiales, actos de corrupción, extorsión, abusos físicos y psicológicos, amenazas o detenciones arbitrarias, que además contribuyen a sobrecargar el sistema judicial. En ese sentido, y considerando la gravedad de la situación de las personas detenidas por consumo de drogas, resulta fundamental establecer procedimientos para la protección de los derechos humanos de los usuarios de drogas que no cometen delitos y que son intervenidos y/o detenidos por efectivos de la PNP, con el objeto de mejorar la labor policial en las calles y comisarías del Perú al reorientar, por ejemplo, los escasos recursos asignados a la Policía en materia de lucha contra la inseguridad ciudadana y el tráfico ilícito de drogas. Se requiere un mayor control social y fiscalización del accionar de la PNP. (Mangelinckx, 2017, p. 51-52).

2.2 Bases legales

Las bases legales de esta investigación se encuentran representadas por:

2.2.1 Bases legales internacionales

Convención Única sobre estupefacientes de 1961:

Artículo 28, inciso 3: Las partes adoptaran las medidas necesarias para impedir el uso indebido o tráfico ilícito de las hojas de la planta de la cannabis.

Artículo 35, inciso b: Las partes se ayudarán mutuamente en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

Artículo 49, inciso 1: Al firmar, ratificar o adherirse a la Convención, toda parte podrá reservarse el derecho a autorizar temporalmente en cualquiera de sus

territorios: el uso de la cannabis, de la resina de cannabis, de extractos y tinturas de cannabis con fines no médicos, así como la producción, la fabricación y el comercio de éste.

La Convención Única sobre Estupefaciente de 1961, es un tratado internacional que da las pautas para combatir el narcotráfico, la misma que señala, como una estrategia para impedir el tráfico, la autorización del uso de cannabis con fines no médicos (comerciales), la cual debe estar sometida a un régimen de licencias.

2.2.2 Bases legales nacionales

Código de Protección y Defensa del Consumidor

Artículo 128: Defensa colectiva de los consumidores

El ejercicio de las acciones en defensa de los derechos del consumidor puede ser efectuado a título individual o en beneficio del interés colectivo o difuso de los consumidores. Para estos efectos se entiende por:

- a. Interés colectivo de los consumidores: Son acciones que se promueven en defensa de derechos comunes a un conjunto determinado o determinable de consumidores que se encuentran ligados con un proveedor y que pueden ser agrupado dentro de un mismo grupo o clase.
- b. Interés difuso de los consumidores: Son acciones que se promueven en defensa de un conjunto indeterminado de consumidores afectados.

Los consumidores de marihuana recreativa en la actualidad son ciudadanos que consideran el consumo como un derecho con limitaciones, sintiéndose utilizados para llegar al narcotráfico, ya que son intervenidos pese a que el consumo es permitido; ante ello, cada 5 de mayo de cada año, hace más de 5 años, en el Perú se celebra la Marcha Mundial por la Marihuana (desde 1999 en el mundo), cuyo fin es discutir y debatir públicamente sobre la marihuana.

Constitución política del Perú:

Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2, inciso 24, literal a: Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

La constitución es la carta magna que engloba los derechos fundamentales de la persona, por lo que, según la ley de jerarquías, las normas inferiores no deben contradecirla.

Código Penal:

Artículo 296: “El que promueva, favorezca o facilite el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta días multa e inhabilitación conforme el artículo 36, inciso 1, 2 y 4”.

Artículo 299: “No es punible la posesión de drogas para el propio e inmediato consumo en cantidad que no exceda de ... ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados...”.

El Código Penal es una norma que define los delitos y las faltas con el fin de prevenirlas y sancionar su realización, en ella se encuentra la laguna que origina el problema de presente tesis, por un lado, castiga el comercio y siembra de marihuana, pero permite su consumo.

2.3 Bases teóricas

En las bases teóricas que se describirán a continuación se analizó los diversos enfoques y/o paradigmas relacionados con el problema planteado a fin de manifestar el punto de vista teórico que se asumió para realizar la presente tesis, se señala y explica cómo es que la lucha contra el narcotráfico no está dirigida a combatir el consumo, y si lo hiciera, ha fracasado, se define la paradoja existente entre permitir una acción y prohibir el acto previo a ello y su resultado; se describe

las políticas adoptadas por otras legislaciones respecto al problema; y se infiere que, dado que nuestra política sobre el consumo de marihuana es integral y flexible, un ajuste en la política contra las drogas, permitirá el control de un acto que ya está permitido, disminuirá el alcance del mercado del narcotráfico e incluso generará impuesto a favor del tesoro público y trabajos alternativos, reduciendo el consumo en lugares públicos.

2.3.1 La lucha contra el tráfico ilícito de marihuana

La penalización del comercio de marihuana está arraigada a la Estrategia Nacional de lucha contra las drogas que, fue elaborada teniendo en cuenta que nuestro país es parte de la ONU, la cual en 1961 elaboró la lista de sustancias sometidas a fiscalización dada su peligrosidad, ello en la Convención Única sobre Estupefacientes, con la cual se esperaba como resultado, en los estados parte, la disminución del consumo y tráfico de ésta droga así como de otras.

Es imposible no reconocer que la lucha contra el narcotráfico de marihuana no ha logrado algo, respecto a la marihuana según la información proporcionada por la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (DAPNP), desde el 2010 al 2015 ha habido en promedio por año 2,523 personas detenidas por consumo, 389 personas detenidas en promedio por año por tráfico y se han decomisado en promedio por año 632.45 kg de esta droga.

En la actualidad la lucha contra las drogas está evolucionando, la regulación comercial de una de las drogas más consumidas a nivel mundial, está siendo asimilada por varios países y esto progresivamente le va a quitar poder al narcotráfico, siendo esto la razón de su existir.

El comercio ilegal está en manos del narcotráfico, libre de impuesto, un dinero que el estado peruano no puede aprovechar, es un mercado al cual desde el 2010 al 2015, 15,138 personas intervenidas por la PNP acudieron y seguirán acudiendo, un mercado donde 2,335 personas desde el 2010 al 2015 traficaron ilegalmente y que seguramente fueron rápidamente reemplazadas, un mercado de donde la PNP solo pudo decomisar desde esas mismas fechas 3,794.68 kg de esta droga.

El enfoque regulatorio del comercio de marihuana adoptada como una nueva forma de combatir el narcotráfico permitiría disminuir su poder, pues le quita el monopolio de la droga más consumida en nuestro país, permitiendo resolver el problema de consumo en lugares públicos donde estas son detenidas, pues habría un mayor control.

2.3.2 El defecto o deficiencia de la norma penal

Muchos de los consumidores son intervenidos e incluso detenidos, lo primero porque no está permitido el consumo de drogas legales e ilegales en lugares públicos, pues va en contra del orden público, más aún cuando son los vecinos del lugar quienes alertan a las autoridades; lo segundo porque el artículo 296 del Código Peruano indica:

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación.

En el Perú el consumo de marihuana está despenalizado, pero el comercio legal no está regulado para los que legalmente pueden poseer, incluso un consumidor inocentemente puede caer en el tipo penal establecido en éste tipo penal: “el que promueve, favorece y/o facilita”, es decir, si estás en un grupo donde nadie consume marihuana, el consumidor por prender su cigarrillo de marihuana puede promover el consumo; si un consumidor le indica a su primo donde conseguir marihuana está favoreciendo el consumo; y si un consumidor le regala un cigarrillo de marihuana a sus amigos que no saben dónde conseguir ésta facilitando su consumo.

Es cierto que estos son casos aislados, pero si un grupo de personas está consumiendo marihuana y son intervenidos, son llevados a la comisaría a fin de que las autoridades puedan llegar al conocido como “dealer”, quien los llevará hasta el que cultiva y cosecha marihuana, siendo estos el eslabón más débil de toda una red de narcotráfico, incluso aquellos podrían ser considerados como

víctimas, pues al no contar con recursos, cultivar, cosechar y vender son un escape milagroso de la pobreza por la que pasan y que además pueden ser reemplazados rápidamente.

Las autoridades deben cumplir con su rol de prevenir los delitos y las faltas mediante la aplicación de las normas penales que se han elaborado en base a la aplicación de la ciencia del derecho, entendiéndose este como dijo Peter Häberle: “El Derecho es una manifestación cultural forjada sobre las experiencias positivas y negativas de la historia”.

Que las autoridades policiales tengan que perseguir a los consumidores para poder dar con el que promueve, favorece o facilita el consumo de marihuana y que estos meros consumidores se sientan perseguidos y muchas veces estigmatizados, solo es uno de los resultados de la política represiva de la proclamada “lucha contra las drogas”.

Lo manifestado por Peter Haberle nos permite inferir que, el derecho cambia o se modifica en base a su aplicación, resultados y repercusiones en la sociedad.

Es por eso que el accionar de las autoridades y la actitud que adoptan tanto los consumidores como la sociedad respecto al consumo de marihuana podría mejorar con el comercio legal de la marihuana, evitando la represión y abuso policial.

Restrepo (2017) indicó que en Colombia pasa lo siguiente: Los consumidores de marihuana, especialmente los jóvenes, no pueden hacerlo en sus casas ni en otros lugares, lo cual los ha llevado a ocupar de manera masiva y regular diferentes parques del país (...) al igual que en la gran mayoría de países del mundo, la marihuana es la sustancia ilícita de mayor consumo (...) A tal punto llega su presencia que ahora aparecen como una problemática en la agenda de convivencia y seguridad de las principales ciudades capitales (...) (p. 70).

Esto es debido a lo que se mencionó anteriormente, la prohibición no ha logrado el resultado esperado en el mercado, el encarecimiento de la mercancía

no dificulta la accesibilidad ni reduce la oferta, más bien esto se ha mantenido e incluso evolucionado.

Restrepo (2017) también indicó que, ante esta situación de discriminación, los activistas de la Comunidad Cannábica colombiana, han planteado públicamente esta pregunta: ¿dónde se puede consumir marihuana? Un interrogante que puede reformularse de otra manera si nos atenemos al hecho del reconocimiento constitucional del derecho ciudadano a consumir marihuana: ¿cuál derecho es aquel que no puede ejercerse en ningún lugar? (p. 74).

La incongruencia de la norma penal implica la pérdida de tiempo y recursos, tener una política prohibicionista sobre el problema de narcotráfico de marihuana recreativa, pero reconocer el derecho de las personas a disponer sobre su propio cuerpo y a ejercer su autonomía, es una experiencia negativa en la historia del derecho que, por años ha generado daños en las personas, la sociedad e instituciones.

Que se permita el consumo de marihuana, pero que no se promueva políticas de en donde se puede consumir, hace que los consumidores estén presentes en parques y otros lugares públicos donde, son intervenidos, pero al ser el consumo permitido estos quedan libres y vuelven a acudir al narcotráfico y vuelven a acudir a los parques a consumir marihuana, por lo que implementar políticas sobre donde adquirir y consumidor marihuana, no solo quitará poder al narcotráfico sobre esta droga, sino que se terminará con uno de los problemas de permitir el consumo.

2.3.3 Teoría de Alchourrón y Bulygin

La sección II, capítulo III, título XII del código penal peruano concerniente al tráfico ilícito de drogas es el resultado de la política represiva acuñado por el Estado por ser parte de la ONU, de la cual se ha derivado lo conocido como “lucha contra las drogas”, al leer y analizar la sección antes mencionada es imposible no percatarse de la existencia de lo denominado como laguna axiológica.

Alchourrón y Bulygin (como citó Guastini, 2008), definieron a la laguna axiológica como: una situación en la cual un cierto supuesto de hecho sí está reglado por una norma, pero, según la opinión del interprete, está reglado de forma «axiológicamente inadecuada [...] porque el legislador no tuvo en cuenta una distinción que debería haber tomado en cuenta». Se supone que el legislador no ha tenido en cuenta la distinción en cuestión «por no haberla previsto y que, de haberla considerado, hubiera dado una solución diferente» al supuesto de que se trata. (p. 144).

Dicho de otra forma, una laguna axiológica «no es un caso sin solución, sino más bien un caso con una mala solución». Evidentemente, la laguna aquí no consiste en la falta de una norma sin más. Lo que falta no es una norma que regule el supuesto en cuestión, porque ese supuesto en efecto está reglado (de no ser así, habría una laguna no axiológica, sino normativa). Lo que falta es una norma satisfactoria o «justa» y, más precisamente, una norma diferenciadora, es decir, una norma que regule de forma distinta un supuesto que al interprete le parece distinto. (Guastini, 2008, p. 144).

Adequando el concepto de laguna axiológica a la sección del Código Penal, un caso tiene un universo de soluciones, y en este caso, en la elaboración de la sección antes mencionada, el jurista no tuvo ni tiene en cuenta los resultados que este ha obtenido, por lo que sé solicito información a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú sede Lima sobre el número de personas intervenidas por consumo de marihuana, número de personas detenidas por tráfico de ésta y cantidad de marihuana decomisada, ello desde el 2010 al 2016, si el jurista actualmente tiene en cuenta estos resultados, regularía la laguna axiológica a fin de obtener mejores resultados para los consumidores y eventualmente para la sociedad y ciertas instituciones del Estado, dando una solución más eficaz a la lucha contra las drogas.

2.3.4 El derecho comparado

Diversos son los países que optaron por dejar de ver en el comercio de la marihuana un problema de la justicia, es decir, no lo penalizan, pues no tiene sentido permitir algo cuyo acto previo -adquisición- está prohibido, y decidieron

verlo, aprovechando la existencia de la demanda por parte de sus consumidores, como una forma de generar diversos beneficios a la sociedad, pues desde 1999 se vienen realizando marchas a nivel mundial para la legalización del comercio, haciendo esto sin dejar de lado la lucha contra el narcotráfico.

Uruguay:

En Uruguay ocurre una situación en la que se halla despenalizado el uso recreativo de la marihuana, la ley 19.172 promulgado en diciembre de 2014, promovida por el poder ejecutivo de ese país, establece la producción, distribución y venta de marihuana bajo el control del Estado, es decir, la planta es cultivada por empresas autorizadas por éste, permitiendo a los consumidores adquirirla legalmente en las farmacias autorizadas, clubes o a través del auto cultivo, esto con el fin de declarar el interés público de proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y reducir los daños del uso del cannabis, por lo que creo IRCCA.

IRCCA es el instituto de regulación del cannabis, el cual fue creado en Uruguay para controlar su mercado, aquí se emiten las licencias para la producción de cannabis por parte de las personas naturales o jurídicas en forma de empresas; éste instituto es supervisado por la presidencia de la Junta Nacional de Drogas (JND).

La Legalización de la marihuana en Uruguay ha resultado ser todo un éxito; una larga cola de gente espera cada tarde a las puertas de una pequeña farmacia de barrio en Montevideo (...) a la entrada, un farmacéutico pide a cada uno de ellos que pongan su huella en un escáner. El dispositivo electrónico está conectado a una base de datos gubernamental que les autorizará, o no, a su dosis semanal de 10 gramos de marihuana legal. El producto es de alta calidad, controlado por el Estado y garantiza un subidón excelente. (eldiario.es.2017).

El periódico en línea eldiario.es (2017) indicó que, “en la calle, 25 gramos de marihuana te costarían 3.000 pesos, es decir, alrededor de 100 dólares (unos 85

euros) por algo que probablemente lleve una alta cantidad de pesticidas, semillas y tallos” (...)

En eldiario.es (2017) también se señaló que, para aquellos que prefieran no comprar su marihuana legal en una farmacia, la Ley uruguaya permite a los consumidores a cultivar marihuana en sus propias casas (hasta seis plantas) o a hacerse socios de “Asociaciones Cannábicas” privadas con un máximo de 45 miembros que tienen permitido sacar un máximo de 40 gramos al mes de la cosecha de la asociación.

Como es de verse, de acuerdo con ésta política, la paradoja que existe en los países que reconocen el consumo de drogas, en este caso marihuana, como la libertad personal y el derecho de los individuos de disponer de bienes jurídicos de los que es titular (salud, integridad física y psicológica), por la cual no es sancionado, y la penalización del acto previo al consumo, que vendría a ser la adquisición o compra, deja de ser una norma que afecta al consumidor de esta droga y a la sociedad.

Holanda:

Holanda es un caso bastante particular, desde la promulgación de la Ley del Opio en 1976 la venta de marihuana es totalmente permitida (legalizada) aún con fines recreativos, pero con ciertas limitaciones como que sea en lugares especializados. El consumo y tenencia esta despenalizado en caso de no superar determinadas cantidades.

El periódico en línea psicocode.com (2017) informó que, en Holanda el consumo de marihuana es legal. Desde hace tiempo puede comprarse, venderse y consumirse con total normalidad en los popularizados coffeeschops.

El periódico en línea psicocode.com (2017) afirmó que, la legalización del consumo de marihuana ha tenido efectos positivos en el país, eliminando casos de delito por narcotráfico y fomentando la normalización de investigaciones médicas con marihuana.

Del mismo modo, psicocode.com (2017) enfatizó que, numerosos expertos apoyan que lo que realmente condiciona al consumo de drogas tan ampliamente utilizadas no son las medidas legislativas poco flexibles, sino que lo serán los controles sociales, es decir, normas o indicaciones sobre dónde, cuándo y con quién consumir cannabis.

Con lo realizado por Holanda se puede apreciar que, la legalización del comercio de marihuana tiene una suerte de lucha contra el narcotráfico, pues le quita una cantidad importante de demandantes y reduce el acto de consumir marihuana en lugares públicos, por lo tanto disminuye las intervenciones, mas no induce al libertinaje y uso excesivo, sino más bien el respeto a las personas que no consumen esta droga, pues su uso y venta solo se realiza en lugares conocidos como “coffee shop”, el cual estrictamente controlado por el Estado.

Estados Unidos:

Romani G. M. (2017) informó que, en Estados Unidos hay ocho estados de la Unión que por voluntad popular han creado un acceso legal para la marihuana. Washinton y Colorado comenzaron con ello seguidos por Alaska y Oregon, sumándose luego Columbia, Nevada, Massachusets, Maine y California. (p. 8)

Del mismo modo Bewley, et al. (2014), también señalaron que, en Washington y Colorado, el sí de los votantes se basó en una serie de motivos para crear una industria regulada del cannabis: acabar con los arrestos, socavar el mercado negro y reducir la violencia, garantizar la calidad del producto, incrementar las opciones para quienes buscan un estado de embriaguez y limitar el acceso a los jóvenes. (p. 52).

Esto porque, así como en nuestro país, en donde el consumo de marihuana esta despenalizado, esto no basta, DPA (2014) indicó que, la despenalización no es suficiente en varios sentidos, principalmente porque todavía está dentro del marco de la prohibición, por lo tanto, la despenalización sufre los daños inherentes a la prohibición, especialmente en un mercado ilícito sin regulaciones; productos no regulados con potencia y calidad desconocida. Con la despenalización pueden continuar los arrestos por posesión de marihuana, o

incluso puede aumentar, porque la policía se puede considerar más dispuesta a hacer arrestos si implican menos trabajo administrativo (...) la despenalización tampoco elimina el lucrativo mercado ilícito de la marihuana. (p. 2).

El periódico en línea cnnespanol.cnn.com (2018) informó que, la industria emergente obtuvo casi 9,000 millones de dólares en ventas en 2017, según Tom Adams, Director de BDS Analytics, que hace seguimiento a la industria del cannabis. Las ventas son equivalentes a toda la industria de los negocios de snacks o a las ganancias anuales de pañales Pampers.

Del mismo modo cnnespanol.cnn.com (2018) también señaló que, la industria también ha creado trabajos y oportunidades. Hay 9,397 licencias activas para los negocios de marihuana en Estados Unidos, según Ed Keating, Jefe de información de Cannabis Media, que hace seguimiento a las licencias de la marihuana. Esto incluye cultivadores, fabricantes, minoristas, dispensarios, distribuidores y laboratorios de pruebas.

El periódico en línea cnnespanol.cnn.com (2018) añadió que, más de 100,000 personas trabajan alrededor de la planta de cannabis y ese número está en crecimiento, según BDS Analytics. La industria empleó a 121,000 personas en 2017. Y si sigue con su trayectoria de crecimiento, el número de trabajadores que podría alcanzar el campo para el 2021 podría ser de 292,000 según BDS Analytics.

Como se puede apreciar, existen varias formas de combatir el narcotráfico de marihuana, se puede legalizar la siembra, autorizar a las farmacias para que la comercialicen con prescripción médica o a través de clubes, lo cual permitirá el aprovechamiento de un recurso y la promoción de empresas que generen ingresos tributarios, así como oportunidad alternativa de trabajo.

En el Perú desde el 2010 al 2015 ha habido en 15,138 personas detenidas por consumo los cuales fácilmente podrían estar generando ingresos al estado si su comercio no fuera prohibido, ya que existiría lugares autorizados para ello.

El Perú debe aliarse con todos, no trabajar separados, trabajar juntos, multiplicar las estrategias a partir de los aprendizajes comunes para la construcción de proyectos, los egoísmos de particulares o las dificultades de entendimiento no generan ningún beneficio colectivo.

2.3.5 El consumidor

Cuando se elaboró la lista de sustancias prohibidas en la Convención Única sobre Estupefacientes en 1961, se creyó que ello disminuiría el consumo, pero según los resultados que se mostrarán en los gráficos y tablas, la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana no ésta dirigida hacia los consumidores, por lo que no ha hecho más que vulnerar su dignidad, esto mediante la aplicación de un tipo penal.

Según la información proporcionada por la DAPNP, en total han sido desde el 2010 al 2015, 15,138 personas a las cuales se le ha dado una suerte de indigno, es decir se le ha restado valor pese a que el Estado permite el consumo de marihuana, de lo contrario atentaría contra el derecho a la libertad que tiene la persona de tomar sus propias decisiones.

Y esto no solo se reduce a que el consumidor es tratado como un delincuente, sino que la penalización del comercio de marihuana también afecta a la salud del que decidió consumir marihuana, ¿por qué?, los consumidores que actualmente acuden al mercado negro a fin de abastecerse también tienen contacto con drogas duras y el producto que adquieren no cuenta con estándares de calidad ni de pureza.

Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe, es lo señalado en el artículo 2, inc. 24, literal "a" de la Constitución Política del Perú, es decir, las personas tienen derecho a la libertad y autodeterminación, no existe ley que prohíba el consumo debido a que atentaría contra estos derechos, incluso el Estado permite tener en posesión hasta 8gr. de marihuana para propio e inmediato consumo, pero si hay una norma que castiga su comercio, pues forma parte de la política contra las drogas.

El comercio legal de la marihuana tiene los mismos problemas que el proclamado derecho al aborto seguro y eutanasia, así como hace mucho tiempo existen los abortos clandestinos y los suicidas, también es un hecho que hay miles de consumidores de marihuana recreativa, pero su caso es peor, pues el consumo si está permitido, así que, la existencia de una ley no promueve un acto y la no existencia no la impide, así que, ¿por qué no controlar dicho acto que ya está permitido?

La perspectiva de la lucha contra las drogas que hasta ahora se viene tomando causa más estragos que la propia marihuana, pues con los resultados que se mostraran en los gráficos y tablas, es evidente que esto plantea un problema no solo en el Perú, sino en todo el planeta, lo cual es un problema mucho más grave que cualquier droga, “el remedio es peor que la enfermedad”. Por lo que debemos preguntarnos ¿qué es peor, la droga o el narcotráfico?”.

Esta misma pregunta se hizo el líder uruguayo, José Mujica, cuyo país fue el primero en regular legalmente el mercado del cannabis para su uso personal (...). Bewley, et al., (2014) señaló que, con esta regulación, Uruguay persigue reducir los riesgos potenciales y los efectos nocivos de la práctica de fumar marihuana con fines recreativos, retirar el mercado del cannabis de las manos de las organizaciones delictivas, y separar el mercado ilícito de cannabis del mercado ilícito de sustancias más nocivas (...) (pp.56-57).

La disminución del consumo de tabaco está siendo exitosa, no debido a su prohibición ni criminalización de su uso, sino a esquemas que regularon los espacios, publicidad, precio y una red de clínicas de cesación tabáquica; lo mismo pasa con las bebidas alcohólicas, lo cual sigue siendo un desafío, pero a nadie se le ocurriría volver al prohibicionismo que demostró que no impedía su consumo y que además colaboró al surgimiento de bandas criminales dedicadas a la producción y tráfico.

2.3.6 Más que disminuir el poder del narcotráfico

La Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021 (ENLCD, 2017 – 2021); indicó que, el periodo 2012-2016, se caracterizó por una relativa estabilidad en el mercado de drogas ilegales: cannabis, opio, drogas cocaínicas

(...); respecto a las tendencias del mercado informó que, el “Informe mundial sobre drogas 2016” de UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), señaló que el consumo – la demanda – se mantiene estable en los últimos años. El cannabis continúa siendo la droga ilegal con mayor consumo y producción a nivel mundial. En 2014, alrededor del 3.8% de la población mundial había consumido cannabis durante el año anterior y ese porcentaje no ha variado desde 1998. El número total de consumidores de cannabis se ha elevado desde ese año en forma paralela al aumento de la población mundial. (p. 6).

La marihuana es una de las sustancias ilegales más consumidas en el mundo (UNODC, 2016; CEDRO, 2015; DEVIDA, 2014). En el Perú, según los informes epidemiológicos de DEVIDA (2010 y 2012) y de CEDRO (2015), la marihuana tiende a ser la droga con mayor índice de prevalencia de consumo local. Al igual que la cocaína, el mercado ilegal de la marihuana responde a una demanda de consumo local e internacional (fundamentalmente Chile y Ecuador). Aunque no necesariamente Perú es uno de los principales exportadores de marihuana del mundo (como si lo es Colombia y México); no por ello su circuito comercial deja de estructurarse de una manera dinámica y compleja. (ENLCD, 2017 – 2021, p.37)

ENLCD, 2017 – 2021 indicó que, recientes investigaciones (DEVIDA, 2014) determinan cuando menos dos tipos de demanda de consumo de marihuana: a) para fines recreativos, b) fines medicinales.

Debemos precisar que, recientemente se ha aprobado la Ley N° 30681, con la cual se regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados, pero su demanda para fines recreativos es mayor y de la que menos se han preocupado las autoridades nacionales.

El ENLCD, 2017 – 2021 respecto a su experiencia informó que, en la ENLCD 2012 – 2016 (...) se ha logrado contener el Tráfico Ilícito de drogas basado en el aporte al financiamiento de los diversos componentes de la intervención en la lucha antidrogas (...) Pero también se debe admitir que la situación del Tráfico Ilícito de Drogas es un problema estructural y que, a la fecha, se han logrado resultados parciales. (p. 76)

Como se puede apreciar, la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas desde el 2012 al 2016 solo ha obtenido resultados parciales, y sin desmerecer los esfuerzos y resultados obtenidos, cabe precisar que, como todo en la vida del ser humano, se puede mejorar la política antidrogas sin que ello sea entendido como la derrota ante el narcotráfico, sino todo lo contrario, con una política distinta se daría una verdadera lucha, pues se quitaría poder a éste, ya que los consumidores que actualmente acuden al mercado negro a fin de abastecerse, podrían acudir a clubes o centros autorizados donde el comercio es legal, la pureza y calidad del producto serían reconocidos; siendo además que un comercio legal generaría recaudación tributaria y puestos de trabajo, lo cual sería beneficio no solo para los consumidores, si no para la sociedad en general.

Contrario a la estrategia adoptada por nuestro Estado, el periódico en línea elcomercio.pe indicó que, en Estados Unidos y Canadá, donde su consumo ya está permitido, la marihuana se ha convertido en un importante negocio.

Bewley, et al. (2014), indicaron que, en noviembre de 2012, los votantes de los estados de Washington y Colorado aprobaron una iniciativa de voto popular por lo que se establecieron mercados legalmente regulados y sujetos a impuestos para la producción, la venta y el uso de cannabis. (p. 52).

En elcomercio.pe (2017), según reveló Bloomberg, se espera que las ventas legales de marihuana en Estados Unidos lleguen a US\$5.700 millones este año y en Canadá a 6.000 millones de dólares canadienses (US\$4.500 millones) en 2021, un hecho que entusiasma a inversionistas.

El periódico en línea elcomercio.pe (2017) también indicó que, el efecto económico positivo del cannabis en los Países Bajos es notable gracias al "turismo de cannabis": de acuerdo a estimados oficiales, las cafeterías mueven alrededor de 400 millones de euros al año, contribuyendo casi un 20% a los ingresos de Ámsterdam. No obstante, la ilegalidad de la distribución en los locales ha impedido que las empresas de distribución crezcan en el tiempo.

Aunque Morcillo aclara que la principal razón para hacerlo tiene que ser la salud de los ciudadanos, hay que tener en cuenta los efectos que tendría sobre la economía de España esta industria con 1.200 clubs en el país, 1.200 tiendas de cultivo y empresas que facturan más de 100 millones de euros al año. De hecho, la legalización del cannabis dejaría más de 1.000 millones de euros entre impuestos y facturación de las compañías relacionadas con el sector. A ello habría que sumar el ahorro que supondría para el Estado en materia de operaciones policiales y procesos judiciales y los ingresos que le reportaría si se aceptara como alternativa terapéutica, más económica también que otros tratamientos. (cincodias.elpais.com 2016).

El periódico en línea cincodias.elpais.com también informó que Colorado es un ejemplo del beneficio económico que puede suponer para un Estado. La salida del cannabis del mercado negro en 2014 hizo que ese año los ingresos por impuestos a esta droga se elevaran a los 44 millones de dólares (38 millones de euros), a los que se sumaron 30 millones (26 millones de euros) derivados del consumo de marihuana con fines medicinales, lo que llevó al estado a declarar un día sin impuestos en septiembre de 2015.

Como se puede apreciar, la legalización del comercio de marihuana para uso recreativo no solo debe de realizarse a fin de salvaguardar la salud de los consumidores y garantizar su derecho de libre desarrollo y autodeterminación, sino también para disminuir su tráfico ilegal, lo cual permitirá beneficiar a la economía de la sociedad, pues permitiría la creación de industria y generación de trabajos alternativos y, sobre todo, controlarlo.

2.4 Definición de términos básicos

Activismo cannábico:

Ideología y comportamiento de los miembros activos de una organización o partido que defiende y lucha por los intereses de los consumidores de cannabis buscando su legalización.

Adicción:

Habito que domina la voluntad de una persona; se trata de la dependencia de una sustancia, una actividad o una relación.

Albor:

Principio y primeros tiempos de alguna cosa.

Asociación:

Es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo.

Autodeterminación:

Capacidad de organizar la vida para crear el futuro que se desea.

Autorización:

Conceder a alguien el permiso o derecho de hacer determinada cosa.

Axiología:

Es la rama de la filosofía que estudia la naturaleza de los valores y juicios valorativos.

Conciencia:

Conocimiento que el ser humano tiene de su propia existencia, de sus estados y de sus actos.

Comercio de marihuana:

Actividad económica que consiste en comerciar con marihuana.

Consumidor:

Que consume bienes y productos en una sociedad de mercado.

Consumidor recreativo de marihuana:

Persona que consume marihuana con la intención de crear o mejorar la experiencia recreativa, modificando su estado de conciencia.

Control social:

Conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades.

Clandestino:

Que se hace de forma oculta o secreta para burlar la ley.

Colindante:

Límite entre terrenos.

Convención:

Acuerdo entre persona, empresas, instituciones o países.

Cortoplacista:

Que persigue resultados o efectos a corto plazo.

Criminalización:

Proceso de considerar un hecho o una acción como criminales.

Descriminalización:

O despenalización, es la abolición de las penas criminales en relación con ciertos actos.

Despenalización:

Supresión del carácter penal de un acto que se considera ilegal.

Detención arbitraria:

Que depende solamente de la voluntad o el capricho de una persona y no obedece a principios dictados por la razón, la lógica o las leyes.

Detención:

Interrupción o finalización de un movimiento, acción o actividad.

Detención preventiva:

Es una medida cautelar de carácter coercitivo, personal y provisional que afecta la libertad personal durante un breve periodo de tiempo.

Dealer:

Persona encargada de vender droga.

Dignidad:

Valor agregado que tiene toda persona. Indica respeto y la estima que todos los seres humanos merecen, pues refuerza la personalidad. Es innata, positiva y fomenta la sensación de plenitud y satisfacción; lo que lo diferencia de los animales y las cosas.

Droga:

Toda sustancia que introducida en un organismo vivo puede modificar una o varias de sus funciones y es susceptible de crear dependencia, y que puede a la vez, crear tolerancia.

Estigmatización:

Condición, atributo, rasgo o comportamiento social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa y se les ve como culturalmente inaceptable o inferiores.

Estupefaciente:

Dicho de una sustancia que altera la sensibilidad y puede producir efectos estimulantes, deprimentes, narcóticos o alucinógenos, y cuyo uso continuado crea adicción.

Expendio:

Venta al por menor.

Extorsión:

Consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto.

Fabricación:

Confección o elaboración de un producto a partir de la combinación de sus componentes.

Facilitar:

Supuesto típico que involucra cualquier forma de colaboración, sea material o intelectual, que brinda el agente a un tercero que está por realizar o que está realizando actividades de provisión, acopio o comercialización de materias primas o insumos.

Favorecer:

Conducta de auxilio, ya sea para el que promueve la droga o al consumidor que desea adquirir ésta.

Fiscalización:

Sujetar a la inspección fiscal cierta cosa.

Gobierno:

Organismo que, según reconoce la constitución, asume las responsabilidades del poder ejecutivo y concentra el poder político para conducir a una determinada sociedad.

Gravar:

Imponer un impuesto, tasa u otra carga sobre un bien o una actividad.

Ideología:

Conjunto de ideas que caracterizan a una persona, escuela, colectividad, movimiento cultural, religioso, político, etc.

Ilegal:

Que no está permitido por ley.

Implicancia:

Consecuencia o secuela de algo, de una contradicción entre términos o de una incompatibilidad moral o legal para tomar una decisión justa.

Impuesto:

Cantidad de dinero que hay que pagar a la administración para contribuir a la hacienda pública.

Ineficaz:

Que no produce el efecto esperado, que no va bien para determinada cosa.

Inocuo:

Que no provoca ningún daño.

Incongruencia:

Falta total de coherencia entre varias ideas, acciones o cosas.

Insuficiencia:

Falta o escasez de la cantidad que se necesita de una cosa.

Interdicción:

Prohibición o privación de un derecho impuesta por la autoridad judicial.

Intervención:

Dirigir, limitar o suspender cierta actividad o función.

Laguna:

Es ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta; esto es, se trata de la omisión en el texto de la ley, de la regulación específica a una determinada situación.

Laguna Axiológica:

Se produce cuando, pese a la existencia en el sistema jurídico de referencia de una solución para cierto caso, tal solución es considerada axiológicamente inadecuada debido a que la autoridad normativa no ha tomado como relevante cierta distinción que debería haber sido tomada en cuenta.

Legal:

Que está regulado por la ley y se realiza conforme a ella.

Legalización:

Acción que consiste en hacer legal una cosa.

Licencia:

Documento en que consta una autorización.

Lista de sustancias prohibidas:

Documento de la ONU que contiene a las drogas más peligrosas y a las que se les reconoce escaso valor médico.

Lucrar:

Obtener un beneficio de un negocio.

Marihuana:

Es identificada también como cáñamo de indias, cannabis sativa o hachis, tiene sus orígenes en Asia y su principal componente activo es el Tetra-hidro-cannabinol (THC). Desde la antigüedad ha sido utilizada en rituales religiosos, usos medicinales, alimenticios, textiles y de recreación. En la actualidad, se reconoce que la marihuana es la sustancia psicoactiva ilegal más mencionada y consumida en el mundo, pero aún no es del todo conocida, porque continúan en investigaciones tanto los efectos adversos por su consumo, como los efectos benéficos para ciertas enfermedades utilizando algunos de sus derivados.

Moral:

Del comportamiento humano o relacionado con él.

No punible:

En el derecho penal hace referencia a lo que no es merecedor de castigo o sanción.

Orden público:

Conjunto de principios: jurídicos, políticos, morales que son obligatorios para la conservación del orden social de un pueblo en una época determinada.

Organización internacional:

Es toda asociación formada por sujetos de derecho internacional pública y regulada por un conjunto de normas propias que, persiguen fines comunes.

Organización de las Naciones Unidas (ONU):

Organización internacional que fue creada para: mantener la paz y seguridad internacional, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, lograr la cooperación internacional para solucionar problemas globales y servir de centro que armonice las acciones de las naciones.

Personalidad:

Conjunto de rasgos y cualidades que configuran la manera de ser de una persona y la diferencian de las demás.

Política:

Actividad con la que ejercen el poder los que gobiernan los asuntos que afectan a la sociedad o a un país.

Políticas Alternativas:

Otras formas de orientación con la que se trata un asunto en la organización y gobierno de un estado.

Política integral:

Forma de gobierno que comprende todos los aspectos y a todos los ciudadanos sin discriminación.

Política flexible:

Forma de gobierno que se adapta a los cambios y a las diversas situaciones.

Posesión de Droga:

Es un hecho jurídico que produce consecuencia jurídica y consiste en que una persona tenga en su poder drogas como su dueño.

Pluriofensivo:

Que ataca a más de un bien jurídico protegido a la vez.

Prevención:

Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

Producción:

Conjunto de productos que da la tierra naturalmente o mediante la intervención del hombre.

Prohibicionismo:

Política o tendencia general favorables a la prohibición de algo, en especial al consumo de alcohol o drogas o del intercambio de mercancías entre países.

Promoción:

Cualquier género de propaganda, formulación de ofertas en general u ofertas de venta, predisponiendo o favoreciendo la realización de cualquier acto por parte de terceros para la provisión, acopio, producción o comercialización de materias primas o insumos

Provisión:

Es el abastecimiento y suministro de algo.

Psicoactivo:

Es una sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones.

Psicotrópico:

Es un agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

Recreativo:

Que está destinado a divertir o entretener.

Reforma:

Modificación de una cosa con el fin de modificarla.

Regular:

Ajustar o poner en orden algo, reglar el funcionamiento de un sistema, determinar normas.

Reorientación:

Nueva orientación que se le da a algo o a alguien.

Repercusión:

Influencia de determinada cosa en un asunto o efecto que causa en él.

Represión:

Pretensión de impedir un comportamiento, o de castigarlo una vez producido.

Restricción:

Limitación que se produce en alguna cosa, especialmente en el consumo de algo.

Sensacionalista:

Tendencia de algunos medios informativos a presentar las noticias destacando sus aspectos más llamativos, aunque sean secundarios, con el fin comercial de provocar asombro o escándalo.

Signatario:

Persona que firma un documento o acuerdo.

Sujetos de derecho internacional:

Son los Estados, las organizaciones internacionales, la comunidad y el individuo.

Tenencia:

Acción de tener o poseer una cosa.

Tipificación:

Es la descripción precisa de las acciones u omisiones que son consideradas como delito y a los que se les asigna una pena o sanción.

Tráfico ilegal de Drogas:

Aquella actividad ilícita que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación, comercialización o tráfico de estas sustancias.

Tratado internacional:

Acuerdo celebrado por escrito entre Estados.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas y gráficos

Tabla 1: Decomiso de marihuana (kg) del año 2010 al 2015.

CUADRO DE DECOMISO DE MARIHUANA (KG) DEL AÑO 2010 AL 2015 EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA							
DROGA DECOMISADA (kg)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
MARIHUANA	770.16	458.90	723.69	882.65	555.91	403.37	3,794.68

Fuente: Policía Nacional del Perú – Dirección Antidrogas



Interpretación:

A partir del gráfico sobre marihuana decomisada (kg) por año en el departamento de Lima, se puede concluir que, en promedio se decomisa 632.45 kg de marihuana anualmente en el departamento de Lima. Se puede inferir también que, desde el 2010 al 2015 ha existido una lucha constante en la erradicación de siembras de marihuana, es decir, la lucha contra las drogas en el Perú, en el caso de marihuana, está cumpliendo con su objetivo de erradicar el suministro.

Tabla 2: Personas detenidas por tráfico de marihuana del año 2010 al 2015

CUADRO DE PERSONAS DETENIDAS POR TRÁFICO DE MARIHUANA DE LOS AÑOS 2010 AL 2015	
TIPO DE DROGA	TOTAL DETENIDOS
TRAFICO	7510
C. MARIHUANA	3,304
2010	429
2011	462
2012	368
2013	320
2014	320
2015	436
TOTAL GENERAL	2,335

Fuente: Policía Nacional del Perú – Dirección Antidrogas



Interpretación

A partir del gráfico de número de persona detenidas por tráfico de marihuana por año, se puede concluir que, en promedio se detiene a 389 personas por año. También se puede inferir que, del 2010 al 2015 los resultados han sido similares, es decir, la lucha contra las drogas en el Perú, se está reforzando y cumpliendo con sus objetivos, el cual es combatir a los traficantes, en éste caso los de marihuana.

Tabla 3: Personas detenidas por consumo de marihuana del año 2010 al 2015.

CUADRO DE PERSONAS INTERVENIDAS POR CONSUMO DE LOS AÑOS 2010 AL 2015	
TIPO DE DROGA	TOTAL DETENIDOS
MARIHUANA	15,138
2010	1,868
2011	2,189
2012	2,741
2013	2,372
2014	2,666
2015	3,302
TOTAL GENERAL	15,138

Fuente: Policía Nacional del Perú – Dirección Antidrogas



Interpretación

A partir del gráfico de número de personas detenidas por consumo de marihuana por año, se puede concluir que, en promedio se detiene a 2,523 personas por año; el consumo se ha mantenido e incluso aumentado desde el 2010 al 2015. Cabe precisar que el consumo de marihuana, así como de otras drogas, no está prohibido, pero no está controlado.

Tabla 4: Correlaciones:

		MARIHUANA DECOMISADA (kg)	TOTAL DETENIDOS POR TRAFICO DE MARIHUANA	TOTAL DETENIDOS POR CONSUMO DE MARIHUANA
MARIHUANA DECOMISADA (kg)	Correlación de Pearson	1	-0.545	-0.510
	Sig. (bilateral)		0.263	0.302
	N	6	6	6
TOTAL DETENIDOS POR TRAFICO DE MARIHUANA	Correlación de Pearson	-0.545	1	-0.117
	Sig. (bilateral)	0.263		0.825
	N	6	6	6
TOTAL DETENIDOS POR CONSUMO DE MARIHUANA	Correlación de Pearson	-0.510	-0.117	1
	Sig. (bilateral)	0.302	0.825	
	N	6	6	6

Nota:

Correlación de Pearson: Cuando se acerca a la unidad (1), quiere decir que existe una relación perfecta entre dos variables, cuando se acerca a cero (0), quiere decir que no existe relación entre las variables comparada.

Interpretación:

El total de marihuana decomisada y el total de detenidos por consumo de ésta, tienen una relación de -0,510, lo cual, según la correlación de Pearson tienen una muy baja relación indirecta, esto nos quiere decir que si una variable aumenta la otra tenderá a disminuir, pero de manera muy débil, en otras palabras, el decomiso de marihuana que se realizó durante los 2010 al 2015 disminuyó de manera minúscula el consumo de marihuana.

El total de detenidos por tráfico de marihuana y el total de intervenidos por consumo de ésta, tienen una relación de -0,117, lo cual, según la correlación de Pearson tienen una relación indirecta muy débil, esto nos quiere decir que si una variable aumenta la otra disminuye, pero de manera débil, en otras palabras, la detención de traficantes de marihuana realizado durante los años 2010 al 2015, disminuyó de manera minúscula el consumo de marihuana.

El resultado de las correlaciones entre las variables nos indica que, el hecho de que durante los años 2010 al 2015 se efectuaron detenciones a los traficantes

de marihuana y decomiso de ésta droga, no ha disminuido el alcance de esta droga a los que la consumen de manera legal, esto se puede visualizar en el hecho de que el número de detenciones efectuadas a estos no ha disminuido, sino que se ha mantenido e incluso aumentado.

3.2 Discusión de resultados

Según los gráficos y tablas se obtuvo como hallazgos relevantes respecto de mi objetivo general que, la detención de traficantes de marihuana y decomiso de ésta droga, como medio para combatir el narcotráfico, tiene una relación indirecta débil con la detención de los consumidores recreativos, pues se evidencia que el consumo no ha disminuido, sino que se ha mantenido, lo cual en verdad no es algo inesperado, pues implícitamente, la norma penal permite el consumo de dicha droga, lo cual genera la demanda de justo lo que el Estado pretende erradicar, por lo tanto las detenciones a estos usuarios, solo ha generado una pérdida de tiempo y de recursos, así como la estigmatización de éstas personas, quienes, como se mencionó, según el artículo 299 del Código Penal Peruano, tienen la libertad de hacerlo; siendo que lo dicho, es producto de la falta de regulación del acto previo al consumo, de lo cual, varios Estados ya se han encargado.

Por otro lado, al analizar los gráficos, nos podemos percatar que, si las detenciones de los traficantes y decomiso de marihuana, no han disminuido su consumo, la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana, no cumple en verdad con su objetivo de “un mundo sin drogas”, pues el mercado del narcotráfico tiene demandantes y por lo tanto poder, por lo que, al no disuadir el consumo de marihuana, el Estado - teniendo en cuenta que ya permite el consumo -, tiene que crear las condiciones jurídicas, políticas, sociales, económicas y culturales que permitan el adecuado desarrollo de un consumidor diferenciado, a fin de, disminuir las detenciones, salvaguardar su salud, garantizar el goce efectivo del derecho de autodeterminación, pero más que todo, para controlar dicho consumo y así disminuir el poder de narcotráfico, tal y como lo han hecho otros Estados.

Se obtuvo como hallazgo relevante respecto a mi objetivo específico I que, las detenciones efectuadas por DIRANDRO a los que legalmente consumen marihuana no disminuye su narcotráfico, por lo que, no reducen el poder del crimen organizado, más bien, dichas detenciones evidencian que el Estado, al permitir el consumo y luchar contra el narcotráfico, utilizan a los consumidores

como un medio para lograr su objetivo, lo cual no es dable es un estado de derecho como el nuestro, en donde la persona es un fin, no un medio, eso es nuestra calidad de seres dignos.

Se obtuvo como hallazgos relevantes respecto de mi objetivo II que, las detenciones de los que legalmente consumen marihuana atentan contra su libertad, una libertad que el mismo Estado ha otorgado porque reconoce el derecho de autonomía, pero esta libertad ha sido dada a medias, pues, es una libertad no garantizada, una libertad que le hace sentir perseguido, una libertad que lo hace acudir a la clandestinidad del mercado negro donde también pone en riesgo su salud e integridad. Ésta libertad hace que sea detenido a fin de determinar si la tenencia de marihuana está destinada al tráfico ilícito, siendo sometido a un proceso de investigación para determinar si encuadra en el tipo penal del artículo 296, el cual señala:

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2) y 4).

Es decir, al combatir el tráfico, pero no el consumo, el consumidor es detenido por las autoridades policiales a fin de determinar si éste realiza actos que supongan una lesión o puesto en peligro para bienes o intereses jurídicamente protegidos, de no ser así, es liberado.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo dicho en los párrafos anteriores, regular el acto previo al consumo legal de marihuana, que es la adquisición, es beneficioso para el Estado, pues le resta poder al narcotráfico, recauda impuestos al tesoro público y garantiza el derecho del consumidor, pues va a contribuir a que éstos tengan la seguridad y confiabilidad de consumir un producto de calidad, esto es, que cumpla con todos los estándares de salubridad, disminuyendo los daños a la salud de éstos consumidores y mejorando así también la seguridad de los ciudadanos, pues se disminuiría el consumo en lugares públicos.

Finalmente, respecto a la Ley N° 30681, que regula el cultivo de cannabis (marihuana) para fines medicinales en Perú, en su artículo 5, hace referencia al otorgamiento de licencias para la investigación científica, universidades e instituciones, importación y/o comercialización, producción de marihuana para fines médicos, también debe aplicarse para fines recreativos.

3.3 Conclusiones

1. En esta tesis se demostró que, la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana, tiene una relación indirecta débil con los consumidores, pues, al permitir el consumo, la lucha no está dirigida a disminuir dicho acto, tal y como se puede evidenciar en los gráficos, en donde se observa que el número de detenciones no ha disminuido, más bien a aumentado, por lo que, el accionar de la policía hacia los consumidores recreativos son innecesarias y abusivas, siendo tal acto, producto de nuestra política respecto a las drogas que, no ha logrado su objetivo de erradicar el tráfico, más bien a desencadenando el consumo indiscriminado en lugares públicos, en donde se realizan las detenciones.
.
2. También se demostró que, la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana tiene una relación indirecta débil con los consumidores en su dimensión política (disminución del tráfico), por lo tanto, las intervenciones no disminuyen el comercio de dicha droga; más bien, la penalización del comercio recreativo de marihuana influye en el narcotráfico, pues crea un monopolio a favor de ellos, dándole poder, ya que, al ser prohibido el comercio legal, los consumidores siempre van a acudir al mercado del narcotráfico.
3. Del mismo modo se demostró que, la lucha contra el tráfico de marihuana, tiene una relación indirecta débil con los consumidores en su dimensión de derecho (libertad de autodeterminación), por lo tanto las detenciones lo afectan negativamente, ya que estas atentan con el goce efectivo de su libertad, por lo que, a fin de que el estado garantice derecho, debe ampliar su política de lucha, la cual genere, poco a poco, lo mismo que en los países que le han optado por enfrentar al narcotráfico de una manera diferente, obteniendo el provecho de un recurso como fuente alternativa de generar trabajo, reducción de la carga laboral de las entidades de justicia, resguardar la salud de los consumidores y sobre todo, controlar dicho consumo.

3.4 Recomendaciones

1. Se recomienda al Poder Legislativo, incorporar en su agenda, la iniciativa de regular el cultivo y venta de marihuana recreativa en las SAC, propuesta en el anteproyecto adjunto, a fin ejercer un control efectivo del acto de consumir legalmente marihuana, lo cual permitirá garantizar el goce efectivo de dicha libertad y autodeterminación, y así poder disminuir el poder que le dan los demandantes a los traficantes ilegales de marihuana, logrando eventualmente disminuir su consumo en lugares públicos, consiguiendo además, desde el punto de vista jurídico, regular el vacío que existe en la norma penal respecto al tráfico ilícito de marihuana y posesión no punible.
2. Que los Gobiernos Regionales incentiven y faciliten la iniciativa privada de cultivar y vender marihuana con fines recreativos, aplicando el anteproyecto de ley presentado, ya que ello permitirá una disminución progresiva del poder del narcotráfico ilícito de marihuana y la recaudación de ingresos al tesoro público, lo cual no se puede lograr con nuestra política actual.
3. Finalmente se recomienda para posteriores investigaciones considerar otras técnicas para la obtención de información sobre las repercusiones negativas de la política prohibicionista y así tener más en cuenta a los ciudadanos que consideran que su dignidad se ve afectada, pues, aunque exista otro grupo de la sociedad que considera que no existe tal afectación, se debe escuchar a los afectados, pues a esta no es dable imponerse las concepciones morales de terceros.

3.5 Fuentes de Información

Arana D. *¿Qué son las limitaciones de la investigación?*. Recuperado de: https://prezi.com/elc_sjxvkkw0/que-son-las-limitaciones-de-la-investigacion/

Bewley T. D, Blickman T., Jelsma M. (2014). *Auge y Caída, Prohibición del Cannabis, la historia del Cannabis en el Sistema de Control de Drogas de la ONU y Opciones de Reforma*. Amsterdam/Swansea: Jubels, Amsterdam.

Cazau P. (2006). *Introducción a la investigación en ciencias sociales*. Recuperado de: <http://alcazaba.unex.es/asg/400758/MATERIALES/INTRODUCCI%C3%93N%20A%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20EN%20CC.SS..pdf>

Criollo A. (2012). *Método Científico*. Recuperado de: <https://andersoncriollo.blogspot.com/2012/08/justificacion.html?showComment=1548181509302>

Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (2018). *Número de personas intervenidas por consumo de 2010 a 2016, número de personas detenidas por tráfico de marihuana de 2010 a 2016, cantidad de marihuana decomisada por año en kg, de 2010 a 2016*. Perú/Lima.

Drug Police Alliance. (2016). *¿Por qué no basta la despenalización de la marihuana?* Recuperado de: https://www.drugpolicy.org/sites/default/files/DPA_Hoja%20Informativa_Por%20que%20no%20basta%20la%20despenalizacion%20de%20la%20marihuana%20%28Febrero%20de%202016%29_0.pdf

EC (2017). *Así es el negocio de la marihuana en el mundo*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/economia/4-20-negocio-marihuana-mundo-422750>.

- Echegaray L. (2018). *Legalización del cultivo de marihuana como medio para combatir el narcotráfico en el Perú*. Recuperado de: file:///C:/Users/DELL/Downloads/Quispe_AJL.pdf
- Goñi U. (2017). *La legalización de la marihuana en Uruguay ha resultado ser todo un éxito*. eldiario. recuperado de: https://www.eldiario.es/theguardian/Uruguay-legalizadofumado_0_717429244.html
- Guastini R. (2008) *Variaciones sobre temas de Carlos Alchourrón y Eugenio Bulygin. Derrotabilidad, Lagunas Axiológicas e interpretación*. Recuperado de <http://www.cervantesvirtual.com/obra/variaciones-sobre-temas-de-carlos-alchourron-y-eugenio-bulygin-derrotabilidad-lagunas-axiologicas-e-interpretacion/>.
- Hernández G. S. y Sotelo M. J. (2013). *Argumentos para el debate sobre la legalización de la marihuana en México*. Recuperado de: <http://revistas.unam.mx/index.php/entreciencias/article/view/61997/54595>
- Hernández S. R, Fernández C. C & Baptista L. P., 2014. *Metodología de la investigación*. Recuperado de: https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf
- Mangelinckx J. (2017). *La lucha contra las drogas en el Perú: Una batalla perdida*. Perú: Diana Félix.
- Martínez G. (2013). *Regulación jurídica de la marihuana para uso terapéutico y recreativo*. Recuperado de: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/M_xico1.pdf
- Matos E. (2016). *¿Cómo puede el Estado ganar dinero con el cannabis?* Recuperado de: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2016/04/27/economia/1461776383_211769.html

- Melendez (2006). *Muestreo Poblacional*. Recuperado de: https://www.inee.edu.mx/images/stories/Publicaciones/Documentos_tecnicos/De_pruebasymedicion/muestreo_poblacional/Completo/mtmuestpoblamarca.pdf
- Ponce de León A. L. (2011). *Metodología del Derecho*. Recuperado de: <https://tulosabias.com/wp-content/uploads/2018/01/112307953-METODOLOGIA-DEL-DERECHO-LUIS-PONCE-DE-LEON-ARMENTA-pdf.pdf>
- Quispe J. (2018), *La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú*. Recuperado de: file:///C:/Users/DELL/Downloads/Quispe_AJL.pdf
- Restrepo P. A. (2017). *El derecho a consumir marihuana*. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 50, pp. 62-81. DOI: 10.17533/udea.espo.n50a04
- Restrepo P. A. (2013). *Guerra contra las drogas, consumidores de marihuana y legalización*. Recuperado de: <file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-GuerraContraLasDrogasConsumidoresDeMarihuanaYLegal-5407100.pdf>
- Romani G. M. (2017). *Aportes a la reflexión sobre temas relacionados con drogas*. Recuperado de: http://www.cicad.oas.org/main/aboutcicad/reference/ROMANI_Modelos%20de%20Regulacion%20de%20Cannabis-SPA.PDF
- Smith A. (2018). *La industria de la marihuana legal en Estados Unidos está en auge*. Recuperado de: <https://cnnespanol.cnn.com/2018/02/01/marihuana-legal-estados-unidos-industria-auge/>
- SPICOCODE. (2017). *Desde que se legalizó la marihuana en Holanda el consumo de drogas duras ha disminuido*. psicocode. Recuperado de: <https://psicocode.com/drogas/desde-se-legalizo-la-marihuana-holanda-consumo-drogas-duras-ha-disminuido/>

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de Consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana con los consumidores?	Describir la relación que existe entre la lucha contra el tráfico de marihuana con los consumidores.	La lucha contra el tráfico ilegal de marihuana y los consumidores recreativos tienen una relación indirecta débil.	Variable 1. X. Lucha contra el tráfico ilegal de marihuana.	Dimensión Política Indicador - Disminución del narcotráfico (detenciones a traficantes de marihuana y decomiso de ésta droga igual a menos consumo)	Tipo de investigación: Básico.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIÓTESIS ESPECÍFICAS			Nivel de investigación: Correlacional - Descriptivo
¿Qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana con los consumidores en su dimensión política?	Describir la relación que existe entre la lucha contra el tráfico de marihuana con los consumidores en su dimensión política.	La lucha contra el tráfico de marihuana tiene una relación indirecta débil con los consumidores en su dimensión política, por lo tanto, las detenciones no disminuye el narcotráfico.			Metodo de investigación: Deductivo - Hipotético
¿Qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana con los consumidores en su dimensión de derecho?	Describir la relación que existe entre la lucha contra el tráfico de marihuana con los consumidores en su dimensión de derecho.	La lucha contra el tráfico de marihuana tiene una relación indirecta débil con los consumidores en su dimensión de derecho, por lo tanto, las intervenciones atentan la libertad de los consumidores.	Variable 2. Y. Consumidores	Dimensión de Derecho Indicador - Afectación a la libertad de desarrollo y autodeterminación (detenciones arbitrarias). - Afectación al derecho a la salud (incitación a acudir al narcotráfico y utilizar a los consumidores como un medio)	Diseño de investigación: No experimental.
					Población de investigación: Constituida por intervenidos por consumo de marihuana y detenidos por tráfico de marihuana.
					Técnica de recolección de datos: Investigación de archivo.
					Instrumento de recolección de datos: Ficha de contenido.

Anexo: 2 Instrumentos: Ficha de contenido

Universidad Alas Peruanas

Título: Relación entre la lucha contra al tráfico ilícito de marihuana y consumidores, Lima 2019

Tema: Número de personas detenidas por consumo de marihuana, número de personas detenidas por tráfico de marihuana y cantidad de marihuana decomisada, del 2010 al 2015.

Autor: Cruzalegui Ruiz Mario

Fuente: Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú.

Desde el 2010 al 2015 hubo:

- **15,138 personas intervenidas por consumo de marihuana,**
- **2,335 personas detenidas por tráfico de marihuana.**
- **3,794.68 kg. De marihuana decomisada.**

Anexo: 3 Anteproyecto de tesis

PROYECTO DE LEY N°4200

“AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Sumilla: Proyecto de Ley que regula el cultivo y venta de marihuana recreativa en Sociedades Anónimas.

I. DATOS DEL AUTOR

El Bachiller en Derecho, Mario Cruzalegui Ruiz, egresado de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31 de la Constitución Política del Perú y el artículo 75 del reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de ley que reglamenta el cultivo y la venta de marihuana recreativa en las SAC.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone regular el cultivo y venta de marihuana recreativa a través de la S.A.C, ello con el fin de controlar el consumo de esta droga en lugares públicos, disminuir las intervenciones, generar ingresos al tesoro público y disminuir progresivamente el alcance del mercado del narcotráfico, quitándole el monopolio de una de las drogas más consumidas por la población.

La aprobación de la propuesta permitirá mejorar la política integral y flexible que el Perú tiene respecto a los consumidores de marihuana y así reconocer un marco de existencia legal para un ciudadano diferenciado del resto de consumidores de otras drogas, evitando la vulneración de su dignidad, salvaguardando su salud y generando un trabajo alternativo para los que deseen obtener una licencia de funcionamiento de una S.A donde se permita el cultivo y venta de marihuana recreativa.

B. PROBLEMA ACTUAL

El tema de nuestra investigación parte de saber si la lucha contra el tráfico ilícito de marihuana también va en contra de los que legalmente la consumen.

Ésta lucha tiene una larga historia, los Estados siempre han optado por una política prohibicionista respecto al tráfico y consumo de drogas, pero es en 1961 cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la que el Perú es parte, elaboró una Convención Única sobre Estupefacientes, en la cual se incorporó un documento denominado “lista 1 de sustancias prohibidas”, siendo la marihuana parte de ella, debido a esto es que se encuentra sometida a una fiscalización especial dada su “peligrosidad”, como resultado de ello la legislación peruana ha elaborado un tipo penal que persigue y sanciona el tráfico de dicha droga.

Si bien la estrategia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas que el Perú adoptó busca prevenir el consumo de drogas, el Estado también reconoce el derecho de la autodeterminación, la cual se encuentra proclamada en el artículo 2, inciso 24, literal “a” de la Constitución Política, por lo que está permitido el consumo de marihuana, así como de otras drogas, esto se puede apreciar cuando en el artículo 299 del Código Penal, se delimitó las dosis máximas con la que una persona puede contar para el propio e inmediato consumo.

En el siglo pasado se creía que la mejor manera de reducir el narcotráfico y el consumo de drogas era imponer duras sanciones, pero en la actualidad algunos países han recurrido a políticas alternativas para combatir el narcotráfico, esto bajo la premisa de quitarle poder y salvaguardar la salud de los consumidores, por lo que, se han atrevido a legalizar el comercio de una de las drogas más consumidas en el mundo, esto es, la marihuana, pues tipificar la cantidad máxima que una persona puede poseer para el propio e inmediato consumo y al mismo tiempo no existir disposiciones sobre el comercio legal, es una norma que no solo genera la vulneración a la dignidad de los que decidieron consumir marihuana, sino una falta de control por parte del Estado para los que legalmente consumen.

Ante estos hechos nos preguntamos: ¿qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana y los consumidores recreativos?, ¿qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana con los consumidores en su dimensión política?, ¿qué relación existe entre la lucha contra el tráfico ilegal de marihuana con los consumidores en su dimensión de derecho?; el análisis de los cuadros obtenidos que se expondrán en los gráficos y tablas ayudaron a responder estas interrogantes.

III. PROPUESTAS DE INCLUSIÓN LEGISLATIVA

Se propone regular el cultivo y venta de marihuana recreativa en S.A que cuenten con licencia para dicho fin, con el propósito de controlar su consumo y disminuir el alcance de su mercado ilícito, ello avalado por lo previsto en el artículo 28, inciso 3; artículo 30, inciso 1, literal a; artículo 30, inciso 1, literal b; artículo 35, inciso b y artículo 49, inciso 1, de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961. Para la aplicación de la presente ley, cada Municipalidad Provincial deberá tener en cuenta su realidad respecto a la demanda de dicha droga, siendo esta entidad la encargada de brindar las licencias de funcionamiento.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En la eventualidad que se apruebe la presente ley que regula el cultivo y venta de marihuana en S.A.C que cuenten con licencia para ello, habrá un control más idóneo para el consumo de marihuana que ya se encuentra permitido, se disminuirá el consumo en lugares públicos y se disminuirá progresivamente el monopolio de una de las drogas más consumidas y se salvaguardará la salud de los consumidores.

ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

Respecto al análisis costo beneficio, la presente ley no irrogará gasto alguno para el erario nacional, toda vez que, según el artículo 102, inciso 1 de la Constitución Política del Perú, se encuentra dentro de las atribuciones del congreso, la de dar leyes.

Los beneficios de la presente ley son: controlar el consumo de marihuana, toda vez que el consumo es permitido, pero no hay un control sobre éste; generar un trabajo alternativo, ya que las S.A.C es de naturaleza privada; salvaguardar la salud de los consumidores, pues la marihuana contará con estándares de calidad y pureza; disminuir la carga de la PNP, ya que ellos realizan las intervenciones, pero hacerlas es un abuso de poder; y disminuir el alcance del mercado del narcotráfico, pues se le quita el poder sobre una de las drogas más consumidas.

V. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LO SIGUIENTE: Ley N° 4200 cultivo y venta de marihuana en SAC.

Ley N° 4200
Regulación del cultivo y venta de marihuana recreativa en S.A.C

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objetivo de la presente Ley es controlar el consumo de marihuana recreativa a través de la regulación de su cultivo y venta en Sociedades Anónimas debidamente autorizadas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación para todos los departamentos donde se evidencie la demanda del consumo de marihuana.

Artículo 3. Autorizaciones

Autorícese el cultivo y venta de marihuana recreativa en la S.A, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente ley.

El abastecimiento de las semillas de marihuana para su posterior cultivo y venta recreativa son única y exclusivamente por parte del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4. Registros

Créanse en las Municipalidades, sin demandar recursos adicionales del tesoro público, el siguiente registro:

- a) Registro de S.A.C que se dediquen al cultivo y venta de marihuana recreativa.

Artículo 5. Licencias

Las actividades señaladas en el artículo 3, requieren del otorgamiento de una licencia a cargo de cada Municipalidad. La licencia es la siguiente:

- a) Licencia para el cultivo y venta de marihuana recreativa.

Artículo 6. Requisitos para la licencia

- a) Que cuenten con todas las formalidades de una S.A.C
- b) Que la S.A.C esté a más de 200 m. de los colegios y entre ellos.

Artículo 7. Razón social

Las S.A que se dediquen a las actividades señaladas en la presente ley deberán tener como razón social: Bar cannabico

Artículo 8. Los usuarios.

Los consumidores de marihuana que deseen comprar marihuana en la S.A.C tienen que ser socios de ésta.

Artículo 9. De la venta de marihuana

Las S.A.C solo podrán vender a cada usuario hasta 30gr. de marihuana por mes.

Artículo 10. Suspensión y cancelación de licencia

Las municipalidades, previo informe, mediante resolución motivada, suspende o cancela la licencia otorgada, sin perjuicio de imponerse las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, al constatar el incumplimiento de la presente ley.

